

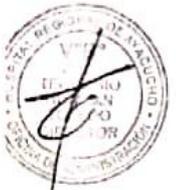


Resolución Directoral N° 510 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

22 NOV 2021

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N° 100-2021-HRA"AMALL"A-OA-/UP-ABS/MRC, sobre aprobación mediante acto resolutorio del "Plan de Inducción del Personal" del Hospital Regional de Ayacucho; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, a través del conjunto de normas, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las Entidades Públicas en la Gestión de los Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", dentro de las Disposiciones Generales se precisa en el numeral 5.3, que el ámbito de acción de la Oficina de Recursos Humanos comprende la Gestión de siete (07)



Resolución Directoral N° 510 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

22 NOV 2021

Ayacucho,.....

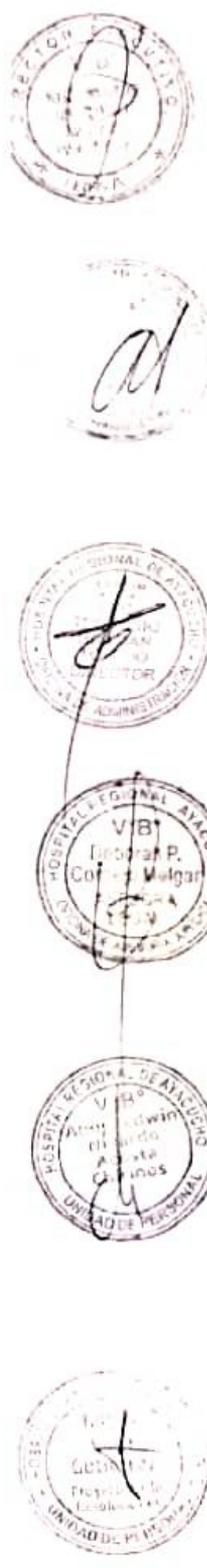
subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el numeral 6. Disposiciones específicas del ámbito de acción de las oficinas de recursos humanos en el sistema administrativo de gestión de recursos humanos; numeral 6.1.3 Subsistema de Gestión del Empleo, contempla procesos que han sido clasificado en dos (02) grupos: a) Gestión de Incorporación y b) Administración de Personas, encontrándose dentro del grupo de Gestión de Incorporación al proceso de Inducción, que tiene como productos esperados a los planes de Inducción y los registros de Inducción;

Que, el artículo 184° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que; la inducción tiene finalidad de poner en conocimiento a los servidores civiles, la información relacionada al funcionamiento general del estado, a su institución, a sus normas internas, y finalmente a su puesto. La entidad a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá organizar las actividades de inducción para sus servidores civiles indistintamente del grupo al que pertenezcan o modalidad contractual (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2017-SERVIR –PE, de fecha 12 de diciembre del 2017, aprueba Guía para la Gestión del Proceso de Inducción, con el objetivo de permitir a las entidades de socializar y facilitar la interrelación y adaptación de manera planificada de las personas que ingresan a un puesto de la entidad, de forma que se le brinde la información relacionada al funcionamiento general del Estado, a su institución, a sus normas internas y a su puesto;

Que, el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1161; que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece otra de las funciones específicas del Ministerio de Salud, es la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los Recursos Humanos en Salud;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para





Resolución Directoral N° 510 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

22 NOV 2021

Ayacucho,.....

el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante informe N° 100-2021-HRA"AMLL"A-OA/UP-ABS/MCRC, de fecha 10 de noviembre del 2021, la jefa de Bienestar Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE INDUCCIÓN DEL PERSONAL" del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo de la precitada Plan de Inducción del Personal del Hospital Regional de Ayacucho, es facilitar la integración y adaptación al entorno laboral y a la cultura organizacional, especialmente con los servidores del Área a la que ingresan (función de socialización), y proporcionar información sobre la organización y estructura básica del Estado; así como las normas y políticas internas, procedimientos y pautas de conducta relacionadas a la entidad y específicamente a su puesto de trabajo (función de orientación), con la finalidad de ofrecer un instrumento que permita al Hospital Regional de Ayacucho, lograr que sus trabajadores se adapten e identifiquen con este, de manera que se mantengan elevados los estándares de calidad de servicios y de esta forma conservar trabajadores eficientes, altamente motivados y capacitados;

En ese contexto, la Inducción del Personal, es un Proceso de la Gestión de la Incorporación del Subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende la función de socialización y orientación del servidor civil que se incorpora a la entidad. Incluye la inducción general referida a la información sobre el Estado, la entidad y normas internas; y la inducción específica referida al puesto; proporcionándole la información necesaria para facilitar y garantizar su incorporación y adaptación al puesto y a la cultura de la entidad, por lo que, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo del Plan de Inducción de Personal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme al informe N° 100-2021-HRA"AMLL"A-OA-/UP-ABS/MCRC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética, transparente y legal que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;





Resolución Directoral N° 510 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

22 NOV 2021

Ayacucho,.....

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Inducción del Personal" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Jefe de Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la Unidad Orgánica responsable de la implementación, ejecución y supervisión del Plan aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Bienestar Social, y unidades orgánicas para su conocimiento y fines de su competencia, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOP/DE-HRA
THT/DIR-ADM
HCO/DIR-OPP
DPCM/AJ
ENACVJ-UP
RFVJ/Selección

